

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA  
"MEJORA Y REPOSICION DEL FIRME DE LA CARRETERA EX-103. TRAVESIA  
DE LLERENA. OBREI60422003"**

**Número de Expediente Alcántara: PRC/2022/0000037054**

❖ **Competencia.**

El artículo 9.1.38 del Estatuto de Autonomía determina que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre las materias relativas a obras e infraestructuras públicas de interés regional que no tengan la calificación de interés general del Estado y no afecten a otra Comunidad Autónoma, así como la participación en la planificación y, en su caso, en la ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en Extremadura, en los términos que establezca la legislación estatal.

Por otro lado, el Decreto 167/2019, de 29 de octubre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, y le atribuye entre otras a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias las competencias de planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras viarias.

Así mismo la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura establece en su artículo 17 que la explotación de la carretera comprende las operaciones de conservación y mantenimiento, las actuaciones encaminadas a la defensa de la vía y a su mejor uso, incluyendo las referentes a señalización, ordenación de accesos y uso de las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección.

❖ **Justificación de la necesidad.**

El objeto de este contrato es la ejecución de las obras de mejora y reposición de firme de la carretera EX – 103., Travesía de Llerena.

Tras una campaña de reconocimiento visual del pavimento de la carretera se ha detectado una cierta fisuración y pérdida de la macrotextura superficial original de la capa de rodadura, consecuencia del deterioro normal causado por la acción del tráfico sobre la misma, la exposición a la intemperie y el envejecimiento de los materiales que la componen acaecido durante la vida útil de la vía, lo que supone falta de confort para el usuario y peligro, sobre todo para los vehículos de dos ruedas.

Actuaciones en terraplén EX – A1 PK 84

<b>Csv:</b>	FDJEXEFWBDMRNSY4X5PEWNA4UPDLV	<b>Fecha</b>	01/04/2022 10:22:35
<b>Firmado Por</b>	MANUEL MARIA CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Construc. Carretera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/13



El firme de la carretera está agotado en ciertos tramos, con claro desgaste del mismo, habiéndose producido baches, mordientes, fisuras y demás deterioros, lo que hace imprescindible realizar un tratamiento del mismo para corregir los daños existentes.

Con el fin de resolver el estado actual de la carretera el Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras de la Consejería de Movilidad, transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura redacta la correspondiente Memoria Valorada, en la que se detallan las actuaciones a realizar siendo fundamentalmente actuaciones encaminada al fresado y extendido de una capa de 5 cm de espesor de mezcla bituminosa.

❖ **CPV.**

De acuerdo al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para este tipo de contratos de servicio el CPV siguiente:

- 45233120-6- Trabajos de construcción de carreteras

❖ **Justificación del precio.**

El presupuesto, se recoge en la Memoria Técnica de las obras en base a precios de la Junta de Extremadura de 2021 y Base de precios de la Dirección General de Carreteras de 2021, e incluye el presupuesto de ejecución material, los gastos generales y el beneficio industrial.

- Presupuesto de Ejecución Material: 67.160,71 €
- Gastos Generales (13 %): 8.730,89 €
- Beneficio Industrial (6 %): 4.029,64 €
  
- Valor estimado: 79.921,24 €.
- IVA (21 %): 16.783,46 €.
- Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 96.704,70 €
  
- Costes Directos: 67.160,71 €
- Costes Indirectos: 29.543,99 € (Gastos generales+B° industrial+IVA)

<b>Csv:</b>	FDJEXEFWBDMRNSY4X5PEWNA4UPDLV	<b>Fecha</b>	01/04/2022 10:22:35
<b>Firmado Por</b>	MANUEL MARIA CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Construc. Carretera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/13



❖ **Revisión de precios.**

El artículo 9.1.38 del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de "obras e infraestructuras públicas de interés regional que no tengan la calificación de interés general del Estado y no afecten a otra Comunidad Autónoma, así como la participación en la planificación y, en su caso, en la ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en Extremadura, en los términos que establezca la legislación estatal".

El importe de licitación (con IVA) del contrato es de 96.704,70 €, y un plazo de ejecución de 2 meses.

Conforme al art. 103.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procederá a la revisión periódica y predeterminada de precios, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización.

Por lo anteriormente expuesto y siendo el plazo de ejecución del contrato de 2 meses, no procede la revisión de precios de acuerdo al anterior artículo de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

❖ **Lotes.**

De hacerse por lotes y debido al ámbito de actuación, entre los pppk 172+000 al 172+160; 172+450 al 172+930 y 173+075 al 173+745 de la EX 103 sería necesario coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes en un espacio muy delimitado, ello podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato entre otros motivos porque el lugar físico de trabajo sería el mismo para todos ellos. Por lo que por esta Dirección General se considera que el contrato no es susceptible de división en lotes, porque ello puede hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u oneroso desde el punto de vista técnico al tratarse de una actuación única no susceptible de división.

❖ **Justificación del procedimiento.**

Se propone al órgano de contratación que inicie el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado en base al artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y al artículo 27 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/2018/CE.

❖ **Habilitación empresarial o profesional específica para la realización del contrato.**

<b>Csv:</b>	FDJEXEFWBDMRNSY4X5PEWNA4UPDLV	<b>Fecha</b>	01/04/2022 10:22:35
<b>Firmado Por</b>	MANUEL MARIA CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Construc. Carretera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/13



Para el contrato de referencia NO PROCEDE

❖ **Adscripción de medios personales y materiales y forma de acreditación.**

Para el contrato de referencia NO PROCEDE

❖ **Criterios de Solvencia/Clasificación.**

Dada la cuantía del valor estimado del contrato, inferior a 80.000 euros, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 apartado b.

❖ **Criterios de adjudicación y justificación**

**I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA (HASTA 100 puntos):**

**I. Evaluación de la oferta económica:**

**Fórmula B: Hasta 90 puntos**

La puntuación obtenida por cada licitador (Pi) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando: } B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$$

$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[ \frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$$

Donde:

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$B_{med}$  = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$P_i$  = Puntos obtenidos por el licitador.

$P$  = Puntos que se otorgan a la  $B_{med}$  **66,60 puntos.**

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico, **hasta 90 puntos.**

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- Se calculará el porcentaje de baja media ( $B_{med}$ ) de todas las ofertas.
- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).

<b>Csv:</b>	FDJEXEFWBDMRNSY4X5PEWNA4UPDLV	<b>Fecha</b>	01/04/2022 10:22:35
<b>Firmado Por</b>	MANUEL MARIA CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Construc. Carretera		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	4/13



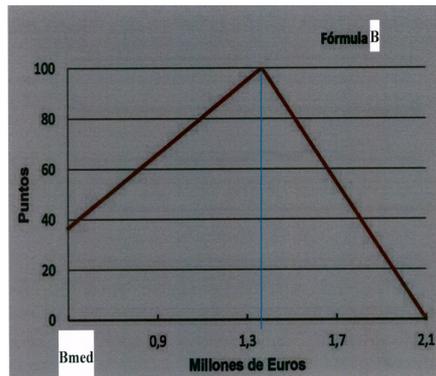
- La oferta más barata ( $E_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- La media de las ofertas ( $E_{med}$ ) obtendrá 66.60 puntos ( $P$ ).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas ( $E_i$ ) por debajo de la baja media ( $E_{med}$ ), de aquellas otras que la superen o igualen.

Para la elección de los criterios de adjudicación se ha optado por el precio debido a la coyuntura económica actual, que hace que las empresas hayan de ajustar las ofertas. Como consecuencia de ello, resultará beneficiada la Administración gracias a un ahorro en la inversión. Además, se trata de un criterio objetivo que beneficia a todas las empresas y favorece la concurrencia de un mayor número de ellas.

Se elige la fórmula B para la valoración de la oferta económica, ya que representa una ecuación lineal por tramos, separando los tramos el parámetro "Bmed" baja media de las ofertas presentadas.

En esta fórmula con el parámetro P (Puntos que se otorgan a la Bmed), podemos dar mayor o menor importancia a las bajas, otorgando a su vez, mayor o menor puntuación a las mismas. Así, si se quiere ponderar y puntuar a las mayores bajas económicas frente a las ofertas con menos bajas, el parámetro P se le dará una puntuación muy inferior a la máxima puntuación otorgada para este criterio. En cambio, si se valora más que las puntuaciones de las ofertas no sean muy dispares por la cantidad de baja, se puede dar al parámetro P una puntuación mayor más próxima a la puntuación total de este criterio.

La siguiente imagen muestra una representación de la fórmula B.



<b>Csv:</b>	FDJEXEFWBDMRNSY4X5PEWNA4UPDLV	<b>Fecha</b>	01/04/2022 10:22:35
<b>Firmado Por</b>	MANUEL MARIA CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Construc. Carretera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/13



**2) AMPLIACIÓN DE GARANTÍA. Hasta 5 puntos**

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP, y siempre por encima de unos mínimos concretos fijados en el PPT:

- Ampliación plazo de garantía: hasta 5 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT, y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), fijándose un límite máximo de ampliación de garantía de UN AÑO. Con límite máximo de garantía total de DOS AÑOS.

Durante este plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras.

**3) EXTENSIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD. Hasta 5 puntos**

Las empresas licitadoras podrán ofertar un porcentaje superior, hasta un máximo del 1% adicional al mínimo del 1% del importe del presupuesto de ejecución material (PEM) establecido con carácter general, es decir, excluyendo IVA, gastos generales y beneficio industrial, destinado para el control de calidad y asistencia técnica de la instalación.

La valoración de este criterio se realizará hasta 5 puntos a la mejor oferta y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), fijándose un límite máximo del 2 %, es decir, en el PPT se marca la obligatoriedad de gastar un 1% en los ensayos necesarios para el control de calidad, luego la ampliación máxima será del 1% adicional para alcanzar el 2% final.

❖ **Desproporcionalidad o anormalidad**

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP 9/17, el parámetro objetivo que deberá permitir identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considere anormal, atendiendo a la ponderación de los criterios de adjudicación y a los umbrales de saciedad establecidos en el resto de criterios de valoración automática, será la oferta económica.

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades

<b>Csv:</b>	FDJEXEFWBDMRNSY4X5PEWNA4UPDLV	<b>Fecha</b>	01/04/2022 10:22:35
<b>Firmado Por</b>	MANUEL MARIA CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Construc. Carretera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/13



porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

❖ **Ejecución del contrato.**

Indicadores objetivos para verificar el cumplimiento de las medidas concretas de la contratación pública sostenible por parte de la empresa adjudicataria (artículo 27.2 de la LCPSREx):

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

El informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que debe presentar la empresa adjudicataria deberá contener:

- a) Copia de la documentación que acredite el abono de las nóminas y del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en relación a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, cuyo número deberá coincidir con el nº de trabajadores y jornadas declaradas por el contratista en cumplimiento de la obligación establecida en el PCAP.
- b) Relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato indicando la fecha en que se perfeccione su participación.
- c) Justificante de cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

<b>Csv:</b>	FDJEXEFWBDMRNSY4X5PEWNA4UPDLV	<b>Fecha</b>	01/04/2022 10:22:35
<b>Firmado Por</b>	MANUEL MARIA CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Construc. Carretera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/13





❖ **Condiciones especiales de ejecución.**

Las condiciones especiales de ejecución se encuentran previstas en artículo 26 y 28.4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura –LCSREx–:

a) El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

b) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

c) También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.I de la LCSREx).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o

<b>Csv:</b>	FDJEXEFWBDMRNSY4X5PEWNA4UPDLV	<b>Fecha</b>	01/04/2022 10:22:35
<b>Firmado Por</b>	MANUEL MARIA CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Construc. Carretera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/13



suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

d) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

e) Cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa, efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.

f) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:

En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado I del artículo 211 LCSP 9/17.

❖ **Penalidades.**

- I. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
  - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

<b>Csv:</b>	FDJEXEFWBDMRNSY4X5PEWNA4UPDLV	<b>Fecha</b>	01/04/2022 10:22:35
<b>Firmado Por</b>	MANUEL MARIA CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Construc. Carretera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	9/13





2. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
  - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.
  
3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.
  
4. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.
  
5. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato, director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
  - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.
  
6. Demora en la ejecución:
 

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las

<b>Csv:</b>	FDJEXEFWBDMRNSY4X5PEWNA4UPDLV	<b>Fecha</b>	01/04/2022 10:22:35
<b>Firmado Por</b>	MANUEL MARIA CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Construc. Carretera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	10/13



circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

7. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:
  - El primer incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.
  
8. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:
  - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
  - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% precio del contrato.

Todas las penalidades llevan el IVA excluido.

❖ **Otras condiciones especiales.**

En relación con el cumplimiento del criterio objetivo de ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra, el adjudicatario comunicará al responsable del contrato, antes de la firma del acta de comprobación de replanteo:

- Laboratorio o laboratorios que realizarán los ensayos, que necesariamente deberá estar homologado conforme a la normativa sectorial aplicable.

Además se presentará Plan de Ensayos final de la obra con las estipulaciones que pudieran emanar de la Dirección de Obras.

❖ **Indicación de si cabrá cesión del contrato y subcontratación**

Procede Cesión: SI.

Procede Subcontratación: SI.

<b>Csv:</b>	FDJEXEFWBDMRNSY4X5PEWNA4UPDLV	<b>Fecha</b>	01/04/2022 10:22:35
<b>Firmado Por</b>	MANUEL MARIA CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Construc. Carretera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	11/13





❖ **Plazo de ejecución.**

La duración para este contrato de obras será de DOS (2) MESES.

❖ **Forma de pago.**

La forma de pago será mediante certificaciones mensuales que tendrán la consideración de pagos a buena cuenta, según el art. 240 de la Ley 9/2017 LCSP. A la finalización de los trabajos recibidos de conformidad, el contratista deberá presentar la factura en el correspondiente registro administrativo, debiendo constar en la misma la identificación del órgano de contratación (órgano gestor), de la unidad tramitadora (órgano de destino) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3", así como la dirección postal.

❖ **Financiación: CA**

Anualidad	Centro Gestor	Pos.Presup.	Fondo	Proyecto Presupuestario	Importe €
2022	160040000	G/353B/61100	CAG0000001	20160400	96.704,70 €

❖ **Designación de unidad técnica.**

Manuel Mª Cancho Falcón (Jefe de Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras).

Verónica Granados Rodríguez (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos).

<b>Csv:</b>	FDJEXEFWBDMRNSY4X5PEWNA4UPDLV	<b>Fecha</b>	01/04/2022 10:22:35
<b>Firmado Por</b>	MANUEL MARIA CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Construc. Carretera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	12/13



❖ **Cuadro de seguimiento**

<b>Aspectos Contemplados:</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
- Inserción Laboral	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Igualdad entre Mujeres y Hombres	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Seguridad y Salud en el Trabajo	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Mejora de las Condiciones Laborales	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Criterios Éticos y de Comercio Justo en materia de compra pública de alimentos o de protección del medio ambiente	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- I + D + i	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Apartados en los que se han incluido:</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
- Objeto del Contrato	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Especificaciones Técnicas	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Criterios de Adjudicación	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Condiciones Especiales de Ejecución	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

En Mérida, a fecha de la firma digital

EL JEFE DE SERVICIO DE PROYECTOS Y  
CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS.

Fdo. Manuel Cancho Falcón

<b>Csv:</b>	FDJEXEFWBDMRNSY4X5PEWNA4UPDLV	<b>Fecha</b>	01/04/2022 10:22:35
<b>Firmado Por</b>	MANUEL MARIA CANCHO FALCON - J. Serv. Proyectos Y Construc. Carretera		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	13/13



